



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chivay, 25 de junio de 2025

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de junio de 2025, Oficio N° 003-2025/AÑC, Informe N° 014-2025-AC-MPC-CHIVAY, Informe N° 452-2025-SGOPYP/PIA/MPC, Informe N° 528-2025-GPP-MPC-CHIVAY, Informe N° 658-2025-GDUR-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 267-2025-GAJ-MPC-CHIVAY y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° inciso 25, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; asimismo en su artículo 41 de la referida ley, establece que "Los acuerdos son decisiones, que forma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General en el Artículo 117- Respecto al Derecho de petición administrativa, se establece que: 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocimiento en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución política del estado. 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

Que, el Oficio N° 003-2025/AÑC de fecha 10 de febrero de 2025, presentado por el Teniente Gobernador del Anexo de Ñequeta, provincia de Caylloma, el cual, solicito apoyo con la adquisición de materiales para el techo de un almacén del anexo de Ñequeta, con un área de seis por cuatro.

Que, el Informe N° 014-2025-AC-MPC-CHIVAY de fecha 04 de abril de 2025 del Jefe de Almacén Central, manifiesta que la oficina de almacén central realizo la revisión correspondiente e informa que no contábamos con el ITEM solicitado.

Que, el Informe N° 452-2025-SGOPYP/PIA/MPC de fecha 19 de mayo del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos, concluye que, en vista que el almacén central de la municipalidad no cuenta con stock del material solicitado, se solicita disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 2,421.00 (Dos mil cuatrocientos veintiún con 00/100 soles).





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el Informe N° 528-2025-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 03 de junio de 2025 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal correspondiente a la meta presupuestal 00053 Apoyo comunal social, con la genérica de gasto 2.3, con la fuente de financiamiento 02-09 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/. 2,421.00 (Dos mil cuatrocientos veintiún con 00/100 soles).

Que, el Informe N° 658-2025-GDUR-MPC-CHIVAY de fecha 11 de junio de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la opinión legal respecto a este caso y se realicen las gestiones necesarias para que el pedido sea elevado y evaluado en la próxima sesión de concejo municipal.

Que, el Informe Legal N° 267-2025-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 18 de junio de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, se debe poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal el apoyo con materiales para el techo de un almacén de 6x4 metros solicitado por el Teniente Gobernador del Anexo de Ñequeta, conforme a lo detallado en el Informe N° 452-2025-SGOPYP/PIA/MPC de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos y el Informe N° 658-2025-GDUR-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal otorgado mediante el Informe N° 528-2025-GPP-MPC-CHIVAY, por el monto de S/. 2,421.00 (Dos mil cuatrocientos veintiún con 00/100 soles), lo señalado en cumplimiento de lo que establece el numeral 25 del artículo 9 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo con materiales para el techo de un almacén de 6x4 metros solicitado por el Teniente Gobernador del Anexo de Ñequeta, conforme a lo detallado en el Informe N° 452-2025-SGOPYP/PIA/MPC e Informe N° 658-2025-GDUR-MPC-CHIVAY, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal otorgado mediante el Informe N° 528-2025-GPP-MPC-CHIVAY, por el monto de S/. 2,421.00 (Dos mil cuatrocientos veintiún con 00/100 soles), ello de conformidad con lo establecido en el numeral 25 del artículo 9 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aljo F. Heredia Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
GERENTE GENERAL